

NESTA EDIÇÃO:

**ACEITAÇÃO DO ATO ADMINISTRATIVO E DISTINÇÃO
FACE A ALGUMAS FIGURAS PRÓXIMAS – UM OLHAR
À LUZ DO DIREITO PORTUGUÊS**



REVISTA DE DIREITO ADMINISTRATIVO, INFRAESTRUTURA,
REGULAÇÃO E COMPLIANCE

• RDAI 28

ANO 8 • n. 28 • jan./mar. • 2024

*Journal of Administrative Law, Infrastructure,
Regulation and Compliance*

N. 8 • ISSUE 28 • Jan./Mar. • 2024

CONSTITUCIONALIDADE DA AUTORIZAÇÃO E DO CHAMAMENTO PÚBLICO PARA O
FUNCIONAMENTO DE CURSO DE GRADUAÇÃO EM MEDICINA POR INSTITUIÇÃO DE
ENSINO SUPERIOR

COORDENAÇÃO

**AUGUSTO NEVES DAL POZZO E
RICARDO MARCONDES MARTINS**



THOMSON REUTERS

**REVISTA DOS
TRIBUNAIS™**

FINANZAS SOSTENIBLES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUSTAINABLES FINANCES AND PUBLIC ADMINISTRATION

FELIPE ROTONDO

Profesor de Derecho Administrativo en Posgrado de las Universidades de la República Oriental del Uruguay y la de Montevideo. Integrante de la Comisión Nacional del Servicio Civil-Uruguay. Miembro del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo.
feliperotondo1@gmail.com
ORCID: [<https://orcid.org/0009-0000-8101-8269>].

GUILHERME FERREIRA GOMES LUNA

Posgraduado y alumno del curso de maestría en Derecho Administrativo Económico de la Universidad de Montevideo (Uruguay). Graduado y posgraduado por la Pontificia Universidade Católica de São Paulo (Brasil). Abogado en Brasil.
gfgluna@gmail.com
ORCID: [<https://orcid.org/0009-0007-8544-1161>].
DOI: [<https://doi.org/10.48143/rdai.28.retondo>].

Recibido: 28.07.2023. Received: July 28th 2023
Aprovado: 10.09.2023. Approved: Aug. 10th 2023

ÁREA DO DIREITO: Administrativo

RESUMEN: Se trata de un análisis de las iniciativas actuales de intervención de la Administración que logran la protección del medio ambiente, los derechos sociales y la gobernanza del Estado, principios que están representados por las siglas ESG, de origen inglés (Environment, Social and Governance), como forma de posibilitar una exposición de las principales disposiciones constitucionales y legales uruguayas, que definen el conjunto de principios que constituyen el marco normativo Ambiental, Social y Gobernanza – ASG.

PALABRAS CLAVE: ESG – Derecho administrativo uruguayo – Finanzas públicas – Sostenibilidad – Derecho económico.

ABSTRACT: This is an analysis of current intervention initiatives by the Administration that achieve the protection of the environment, social rights and state governance, principles that are represented by the initials ESG of English origin (Environment, Social and Governance), as a way of enabling an exposition of the main Uruguayan constitutional and legal provisions, which define the body of principles that constitute the ESG normative framework.

KEYWORDS: ESG – Uruguayan Administrative law – Public Finances – Sustainability – Economic law.

SUMÁRIO: I. Introducción. II. Marco constitucional y legal uruguayo: un resumen breve de los principios de ESG positivados en el orden jurídico de Uruguay. III. Contexto global del ESG en las finanzas. III.1. Cuestiones conceptuales y un breve resumen histórico. III.2. ¿Como Uruguay situase en el escenario global de los indicadores de ESG?. IV. Algunos ejemplos de actuación concreta del Estado uruguayo en relación con las finanzas sostenibles y con las mejores prácticas de ESG. IV.1. Nueva ley de ética pública y catálogo de buenas prácticas. IV.2. Ley de Presupuesto 2020-2024 (Ley 19.924, art. 533). IV.3. Estrategia de la deuda soberana. V. Algunos breves apuntes acerca de medidas de finanzas sostenibles en el marco jurídico brasileño. VI. Reflexiones finales. VII. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

A título de introducción¹, es indispensable escribir algunas líneas acerca de hechos que contextualizan este trabajo. Estos apuntes derivan de las reflexiones objeto de la materia de Fundamentos del Derecho Administrativo Económico ministradas por el Prof. Felipe ROTONDO en el curso de maestría en Derecho Administrativo Económico de la Universidad de Montevideo. El presente artículo es, entonces, una revisión y actualización del trabajo presentado en las clases del Prof. ROTONDO y que, muy generosamente, aceptó la invitación para revisarlo, aportar pensamientos y compartir palabras con este cursante.

Con esas consideraciones, seguimos adelante: el tema de la intervención del Estado en la economía despierta algunas cuestiones como la de si el Estado debe actuar o no en la economía, si debe actuar de manera subsidiaria a los privados, como se debe actuar (si directa o de forma directiva), para limitarse a algunos ejemplos. En respuesta a esas cuestiones, Jesús González PÉREZ defiende una actuación más restricta de la Administración, por razones que defiende, sin embargo, muy razonables, como se referirá seguidamente:

“La abstención de toda intervención debe ser el ideal a que debe aspirar cualquier Administración. La presencia de los agentes administrativos resulta perturbadora, molesta, desagradable. Va contra la esencia misma del hombre, contra lo que es su natural forma de ser. De todos los males que ha de soportar el hombre en su paso por la tierra, quizás no exista ninguno peor que la Administración pública.

Por ello, precisamente por ello, única y exclusivamente, debe actuar la Administración allí donde estrictamente sea necesario, en el sentido más riguroso.

1. Como citar este artículo | *How to cite this article*: ROTONDO, Felipe; GOMES LUNA, Guilherme Ferreira. Finanzas sostenibles y administración pública. *Revista de Direito Administrativo, Infraestrutura, Regulação e Compliance – RDAI*, São Paulo, v. 8, n. 28, p. 285-309, jan.-mar. 2024. DOI: [https://doi.org/10.48143/rdai.28.retondo].

direccionadas al campo del ESG pueden revertirse en beneficio de los valores de ESG y, por otro lado, también en ganancias o ahorros para el propio Estado.

Por consecuencia, la idea de finanzas públicas sostenibles garantiza intervenciones administrativas más eficientes e idóneas como medio que facilita la obtención más eficaz del fin pretendido, como en el caso, los valores de sostenibilidad⁵⁰.

VII. REFERENCIAS

- ARIÑO, Gaspar. *Economía y Estado*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1993.
- ATKINS, Betsy. *Demystifying ESG: Its history & current status*. 08.06.2020. Sitio: [https://www.forbes.com/sites/betsyatkins/2020/06/08/demystifying-esgits-history--current-status/?sh=48de1d3b2cdd], acceso en: 19.07.2022.
- BANDEIRA DE MELLO, Celso Antônio. *Curso de Direito Administrativo*. Ed. Malheiros. São Paulo. 27ª edición.
- BARNES, Kayla. *A history of how modern ESG came to be*. 21.05.2021. [https://npengage.com/companies/esg-history/].
- BOULIN VICTÓRIA, Ignacio A. *Decisiones Razonables – Hacia la racionalidad de la Administración Pública*. Ed. Marcial Pons. Buenos Aires. 2013.
- DE CASTRO, JOSUÉ. *Ensayos sobre el subdesarrollo*. Ed. Siglo Veinte. Buenos Aires. 1976. p. 97.
- DELPIAZZO, Carlos E. *Universalización de derechos, economía disruptiva, y derecho administrativo global*. Revista de Derecho Público año 25, número 50. Diciembre de 2016. p. 27-54.
- LUNA, Guilherme Ferreira Gomes. *Controle de preços nos contratos administrativos*. Ed. Fórum. 1ª edición. Belo Horizonte. 2013.
- LUNA, Guilherme Ferreira Gomes. *Principio de la colaboración y las patologías en la contratación administrativa*. Cuaderno 7 de Contratación Pública. Coord. Prof. Carlos E. Delpiazzo. Universidad de Montevideo. Montevideo. 2023.

50. Como enseña BOULIN: “Por último en lo referente a este escalón, se requiere que la medida contribuya de algún modo a la obtención del fin por ella proclamado. De esta forma, la idoneidad implica que entre el medio y el fin debe existir una relación positiva: el medio debe facilitar la obtención del fin, sin importar, por ahora, la eficacia, probabilidad o rapidez con que lo pueda conseguir. En otros términos, en este paso se examina únicamente si el objetivo será conseguido a través de la adopción de la medida, descalificándose, por tanto, sólo aquellos supuestos en los que una medida se muestra como claramente inadecuada para conseguir los objetivos. De esta manera, sólo si se prueba que la medida no contribuye de ningún modo a la obtención de su fin, ya sea por constituir una medida neutral o negativa en relación con su consecución, la intervención adolecerá de falta de idoneidad. Si, por el contrario, hay algún tipo de vinculación positiva entre la medida y el fin, independientemente de su grado de eficacia, rapidez, plenitud y seguridad, la medida será idónea”. (BOULIN VICTÓRIA, Ignacio A. *Decisiones Razonables – Hacia la racionalidad de la Administración Pública*. ed. Marcial Pons. Buenos Aires. 2013. p. 81-82).

- MEILÁN GIL, José Luis. *Una construcción jurídica de la buena administración*. A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional, Belo Horizonte, ano 13, n. 54, p. 13-44, out.-dez. 2013.
- OECD. *Business and Finance Outlook 2020: Sustainable and Resilient Finance*. Sitio: [https://www.oecd-ilibrary.org/sites/e9ed300b-en/index.html?itemId=/content/component/e9ed300b-en], acceso en: 19.07.2022.
- PÉREZ, Jesús González. *Administración Pública y Libertad*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1971.
- ROTONDO, Felipe. (2014). *Bases constitucionales del derecho administrativo económico*. Revista de Derecho, 13(25), 83-93. Recuperado a partir de [http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/536].
- ROTONDO, Felipe. *Gobernanza y buena administración. Proyecciones*. In: Coord. RUOCCO, Graciela; VÁZQUEZ, Cristina. *Estudios Jurídicos en homenaje al Profesor Dr. Augusto Durán Martínez*. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo. 2023.
- ROTONDO, Felipe. *La Administración y valores del ESG. Especial referencia a Uruguay*. Enviado para su publicación.
- USSIF. Report on US Sustainable and Impact Investing Trends. 2020. Sitio: [https://www.ussif.org/files/Trends%20Report%202020%20Executive%20Summary.pdf], acceso en: 19:07:2022.
- VONNEGUT, Kurt. *Un hombre sin patria*. Cía Naviera Ilimitada Editores. Buenos Aires. 2020.



PESQUISA DO EDITORIAL



ÁREA DO DIREITO: Administrativo

Veja também Doutrina relacionada ao tema

- A advocacia pública estruturante e a promoção da justiça ambiental, de Lucas Soares de Oliveira – RDA 110/99-117.